

182 Seledio la posesion R. actual, corporal y equiva de es
ta tenencia y el su dho latomo quieto y pacificam. sin
contradicion. haviendo los actos convenientes, de q. p. d. o
testim. y se manda dar certificacion de q. persona al
quien le inquieto ni pesturbe con aprehension.

Vice merite Ayuntamiento de la R. Reduta de E. de A. para d.
de este Año en q. se manda establecer el rio de Zemen
terios ventilados p. a sepultar los Cadaveres de los fieles
obervando la Ley que, titula trece de la primera part.
de la Ley de los q. podran enterrarse en las yglesias, con
las adic. y declarac. expresada en la misma R. Reduta
cumplementada por esta R. Tutiva en catorre de mayo
proximo en q. llego a esta Villa con despacho de Berceda
de el C. Corregor interino de la Capital, q. proximo se
le embiare Varon puntual del Verindario y Sumero de
Parroq. expresando si en este Pueblo ai d. ha aido epide
mia, o si esta expuesto a ella, informando al mismo ti
emp los sitios mas proporcionados para la constru.
de cementerios. En cuya yntelig. este Consejo obedien
do la misma R. Reduta, cumplimentandola, decreto se
lleve a debdo efecto lo contenido, y respecto q. los particu
lares de q. se pide la Varon son notorios a excepcion de
el sitio del Cementerio, cuyo señalam. se expide mayor
Reflexion acorta de la poca o ninguna proporcion
q. son manifestada en este Pueblo y su Texcania, se nom
bran por Comisarios a los S. n. q. Juan fern. Alvarez

